



Apelaciones a SSB

Appeals to SSB

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con una decisión de los SSB?

Los Servicios Estatales para Ciegos (*State Services for the Blind* - SSB) tienen un proceso de apelación si usted no está satisfecho con la decisión que tomaron sobre su caso. Si usted es solicitante o ya es cliente, tiene derecho a:

1. Pedir una revisión informal por otro supervisor de SSB

y/o

2. Pedir una mediación. Esto significa que una tercera parte neutral trabaja con usted y con SSB para llegar a un acuerdo

y/o

3. Presentar pruebas, información y testigos a un oficial de audiencias imparcial. El oficial de audiencias toma entonces una decisión en su caso.

Notificación sobre Derechos de Apelación

Usted tiene que obtener un aviso de sus derechos de apelación de SSB.

- La notificación debe ser por escrito
- La notificación debe estar en su modo preferido de comunicación (idioma extranjero, Braille, etc.)
- La notificación debe informarle sobre el Proyecto de Asistencia al Cliente (CAP) y cómo el CAP puede ayudarle con la apelación.



Usted debe recibir una notificación de sus derechos de apelación cuando:

- usted solicita los servicios de SSB
- SSB le asigna una categoría de selección de orden
- SSB decide que usted no es elegible
- se desarrolla su Plan Individualizado de Empleo (*Individualized Plan for Employment* - IPE) (también llamado EP)
- SSB planea suspender, reducir o parar sus servicios.

Si SSB hace un cambio en su IPE al que usted quiere apelar, SSB debe continuar los servicios sobre los que usted está apelando. Los servicios deben continuar hasta que se tome una decisión final a través del proceso de revisión informal, mediación o audiencia formal. A menos que haya obtenido esos servicios mediante fraude, falsa declaración o alguna otra conducta delictiva.

Diferentes Tipos de Apelaciones

Si usted no está satisfecho con alguna decisión tomada por SSB, hay diferentes maneras de resolver el problema. Estas diferentes maneras se dividen en 3 tipos básicos:

- Revisión informal (o administrativa)
- mediación
- audiencia imparcial

Usted no tiene que hacer esto en ningún orden. Por ejemplo, no tiene que utilizar la revisión informal o los procesos de mediación antes de pedir una audiencia formal.

Debe solicitar una mediación o una audiencia imparcial por escrito. Solicite dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha en que usted o su representante reciban la notificación escrita de cualquier decisión de un Consejero de Rehabilitación de SSB.



Proceso de Revisión Informal

Si usted no está satisfecho con la decisión de su consejero, usted puede apelar por escrito al Director de SSB. Una revisión informal también se llama "una revisión administrativa."

Usted debe solicitar una revisión informal dentro de un plazo de 60 días después de haber recibido la decisión. Para iniciar el proceso de revisión informal, escriba una carta a:

Director of State Services for the Blind
2200 University Ave. W., #240
St. Paul, MN 55114-1840

Durante la revisión informal, usted tiene derecho a reunirse con la persona que revisa su caso para hablar de por qué usted no está satisfecho con la decisión. Su caso es revisado por supervisores que no fueron parte de la decisión original en su caso.

Los supervisores deben tomar una decisión dentro de los 10 días siguientes a su solicitud de apelación. Usted debe obtener una copia de esa decisión por escrito. La decisión escrita debe indicar las razones de la decisión, así como informarle sobre sus nuevos derechos de apelación.

Proceso de Mediación

La mediación es una forma de resolver una disputa que:

- puede ayudarle a usted y al personal de SSB a resolver desacuerdos sobre sus necesidades y servicios
- utiliza un mediador capacitado y neutral para guiar hacia una solución que todos acepten

SSB debe pagar los honorarios del mediador u otros gastos. Los mediadores utilizados para la mediación de rehabilitación vocacional los encuentra el Coordinador del Programa de Mediación de Rehabilitación Vocacional. Los mediadores tienen experiencia en mediación y tienen algún conocimiento sobre rehabilitación vocacional. Ellos son empleados de SSB.

Tanto usted como SSB pueden solicitar la mediación. Debe solicitar la mediación dentro de los 60 días de recibir la decisión de un consejero de SSB. La mediación es voluntaria. Esto significa que todos deben estar de acuerdo con la misma para que se lleve a cabo. Si tanto usted como SSB están de acuerdo, usted y SSB firmarán un formulario de Solicitud de Mediación y lo enviarán a la Oficina de Mediación. Puede obtener un formulario de su consejero de rehabilitación o del Proyecto de Asistencia al Cliente (CAP). Para obtener más información sobre el CAP, vaya a la última página de esta hoja informativa.

Se programa una sesión y se asigna un mediador. La mayoría de las sesiones de mediación pueden ser programadas dentro de 2 semanas, y duran alrededor de 4 horas.

Usted puede traer un intercesor o representante a la mediación. SSB debe traer a alguien que tenga la autoridad para tomar decisiones. Cualquiera de las partes también puede traer a personas que sepan lo que usted necesita o que tengan un conocimiento especializado de los asuntos de su caso. Sin embargo, las partes deben ponerse de acuerdo sobre quién puede estar en la mediación.

La mediación suele comenzar con una introducción. Luego existe la posibilidad de que ambas partes hablen de las cuestiones planteadas desde su punto de vista. A continuación, hay un debate sobre las opciones de solución. Si usted y SSB llegan a un acuerdo, el mediador le ayuda a escribirlo y todos reciben una copia.

Si no se llega a un acuerdo en la mediación, usted podría recurrir a uno de los otros tipos de apelaciones.



Proceso de Audiencia Imparcial

Si usted no está satisfecho con alguna decisión tomada por SSB en su caso, usted puede pedir una audiencia imparcial. Esto es como una audiencia judicial, pero no es un juicio. La audiencia la lleva a cabo un juez de derecho administrativo administrative law judge (ALJ).

Solicite una audiencia procesal imparcial por escrito, **dentro de un plazo de 60 días** a partir de la fecha en que se le notificó por escrito la decisión de un consejero.

Su carta debe ser enviada a:

Director of State Services for the Blind
2200 University Ave. W., #240
St. Paul, MN 55114-1840

La audiencia debe celebrarse en un plazo de **45 días a partir de la fecha en que la solicite**. Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado. Un abogado de la oficina del Procurador General representará a SSB en la audiencia.

Usted puede traer cualquier información o testigos que usted crea que puedan ayudar a su caso.

Después de la audiencia, el juez de derecho administrativo emite una decisión por escrito.

Revisión del Comisionado de la decisión de ALJ

Dentro de un plazo de 20 días después de la decisión por escrito, cualquiera de las partes puede pedir a un Comisionado del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico de Minnesota que revise la decisión. Usted puede presentar más información en esta etapa si cree que puede ayudar a su caso.

El Comisionado no puede anular la decisión del juez de derecho administrativo a menos que haya "pruebas claras y convincentes" de que la decisión es "claramente errónea (equivocada)". El Comisionado toma una decisión final dentro un plazo de 30 días a partir de la solicitud de revisión. La decisión debe ser por escrito y debe incluir un informe completo de las conclusiones y los motivos de la decisión.



Revisión Judicial

Cualquiera de las partes puede presentar una demanda civil en un tribunal estatal o federal para la revisión de la decisión del comisionado. Las demandas civiles deben ser presentadas dentro un plazo de 30 días a partir de la decisión final.

Lo mejor es obtener ayuda legal para este tipo de casos tan pronto como sea posible. Los plazos son muy estrictos en este tipo de casos.

La decisión final del Comisionado sigue vigente durante la revisión judicial. Esto significa que usted o SSB no pueden presentar una demanda civil para evitar que la decisión de su caso entre en vigor.



Proyecto de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Project - CAP*)

Si usted es un cliente o un solicitante del VRS o SSB, puede llamar al Proyecto de Asistencia al Cliente (CAP) para que le ayuden si tiene preguntas, preocupaciones o quejas sobre sus servicios vocacionales de rehabilitación. CAP no proporciona servicios vocacionales directos de rehabilitación, como educación, capacitación o equipo. Vea nuestra hoja informativa [Proyecto de Asistencia al Cliente \(CAP\)](#).

Para más información sobre CAP o para solicitar servicios CAP, llame:

- (612) 334-5970 (área metropolitana)
- 1-800-292-4150 (en todo el estado)

Las hojas informativas son información legal NO asesoramiento legal. Consulte con un abogado para obtener asesoramiento. No use esta hoja informativa si tiene más de un año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas o formatos alternativos.

© 2026 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento se puede reproducir y usar sólo para propósitos personales y educativos no comerciales. Todo otro derecho está reservado. Este aviso debe permanecer en todas las copias. La reproducción, distribución y uso con fines comerciales están estrictamente prohibidos.